

INFORME DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE CONTRATACION DE UN SERVICIO DE, SUMINISTRO DE TERMINALES TETRAS DESTINADAS A LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL DE CANARIAS, POR EL PROCEDIMIENTO DE ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACION ORDINARIA

1.- Objeto del informe

El objeto de este documento es justificar la necesidad, proponer la contratación y definir las características y el procedimiento de la licitación cuyo objeto se indica a continuación conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

En este sentido

La Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias en el art. 9 se señala que " a los efectos de la presente Ley, se entiende por coordinación la determinación de los medios y sistemas de relación que posibilitan la acción conjunta de las Policías Locales, a través de las autoridades competentes, en orden a conseguir la integración de las respectivas actuaciones particulares en el conjunto del sistema de seguridad ciudadana que tienen confiado.

2. La coordinación de la actividad de las Policías Locales puede extenderse, en cualquier caso, a las siguientes funciones:

a) Promover la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policías Locales en **materia de medios técnicos** y de defensa, uniformes, acreditación, régimen retributivo, distinciones y recompensas."

Véase el D 20/2020, de 5 de marzo, por el que se homogeneizan los medios técnicos y defensivos de las Policías Locales de Canarias, se establecen criterios básicos de seguridad para su personal y se regulan determinados aspectos relacionados con su formación («B.O.I.C.» 6 marzo).

Las disposiciones generales aprobadas relacionadas con estas funciones son:

Orden de 19 marzo 2015, por la que se crean y regulan los distintivos oficiales de la permanencia en el servicio activo en los Cuerpos de las Policías Locales de Canarias («B.O.I.C.» 6 abril).

Orden de 29 junio 2006, por la que se establecen disposiciones para la homogeneización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias en funciones de Policía autonómica y de apoyo a los Cuerpos de Policía de otros municipios («B.O.I.C.» 30 junio).

Orden de 3 abril 2003, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias («B.O.I.C.» 11 abril).

Orden de 20 febrero 2003, por la que se complementa la Orden de 16 de febrero de 2001, que establece la estandarización de los medios técnicos y defensivos de los efectivos de las Policías Locales de Canarias (B.O.I.C. nº 28, de 2.3.01) («B.O.I.C.» 6 marzo).

Orden de 17 junio 2002, por la que se complementa la Orden de 16 de febrero de 2001, que establece la estandarización de los medios técnicos y defensivos de los efectivos de las Policías Locales de Canarias (B.O.I.C. nº 28, de 2.3.01) («B.O.I.C.» 28 junio).





Orden de 16 febrero 2001, por la que se establece la estandarización de los medios técnicos y defensivos de los efectivos de las Policías Locales de Canarias («B.O.I.C.» 2 marzo).

2. Justificación de la necesidad de la contratación y objeto del contrato

A los efectos de acreditar la naturaleza y extensión de servicios que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, conforme al artículo 28.1 de la LCSP procede indicar lo siguiente:

El objeto del presente contrato será el suministro y puesta en servicio de terminales portátiles TETRA detallados en el correspondiente Pliego, que se destinarán a los agentes de los Cuerpos de las Policías Locales de Canarias de conformidad con las prescripciones técnicas que aparecen en el mismo pliego, en la modalidad de suministro.

Con este suministro se pretende potenciar la integración en la Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (RESCAN) y para ello se precisa la adquisición de terminales TETRA portátiles que se entregarán a los diferentes Cuerpos de Policías Locales de Canarias en aras de favorecer el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas y fomentar la coordinación de los mismos, como principio rector que permita una mejor prestación de sus servicios a los ciudadanos.

La red TETRA que presta sus servicios a todo el dispositivo de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, es una herramienta esencial para el buen desarrollo de las tareas propias de la Policía, haciendo posible la integración de los diferentes recursos ubicados a lo largo del territorio de la Comunidad Autónoma, con las sedes centrales, desde donde se monitorizan y coordinan los medios humanos y materiales, así como con el resto de recursos involucrados.

3. Prestación del suministro NO dividida en lotes

A tenor de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24, de 26 de febrero (LCSP), en la presente contratación no procede la división en lotes por los siguientes motivos:

El contrato de suministro de equipos de radiocomunicaciones TETRA es necesario para el cumplimiento y realización de los compromisos adquiridos por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, mediante la Ley de Coordinación de PPLL observando lo dispuesto en la Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (RESCAN)

- Este contrato pretende potenciar las herramientas de comunicación en la Red TETRA, para lo que precisa la adquisición aras de favorecer el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas y fomentar la coordinación de los mismos,
- En este suministro las distintas prestaciones que se acometen están asociadas de modo que es imprescindible que la unidad funcional de soporte y mantenimiento sea única.
- La separación de las distintas prestaciones asociadas en este contrato en un contrato por Lotes, donde el suministro y la puesta en marcha de los terminales suministrados, así como integrarlos en la RED TETRA supondrían que su coordinación se vería altamente dificultada, lo que además añadiría un encarecimiento del proyecto considerable.

Por tanto, el objeto de este contrato hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.





4.- Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

La Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias en el art. 9 se señala que " a los efectos de la presente Ley, se entiende por coordinación la determinación de los medios y sistemas de relación que posibilitan la acción conjunta de las Policías Locales, a través de las autoridades competentes, en orden a conseguir la integración de las respectivas actuaciones particulares en el conjunto del sistema de seguridad ciudadana que tienen confiado.2. La coordinación de la actividad de las Policías Locales puede extenderse, en cualquier caso, a las siguientes funciones:

a) Promover la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policías Locales en **materia de medios técnicos** y de defensa, uniformes, acreditación, régimen retributivo, distinciones y recompensas.

5.- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

Se ha calculado la adquisición de un mínimo de 198 terminales TETRA. Para su determinación se ha tomado la media de los precios habituales en el mercado de las marcas más representativas del sector, así como el importe de las licitaciones previas de equipos de similares características realizadas por la DGSE, con la actualización correspondiente al IPC.

ARTICULOS	Uds	Precio Max Unid.	Importe unidad (Con IGIC)	TOTAL sin IGIC	IGIC	TOTAL
Estación portátil TETRA, con GPS integrado, 2 baterías de alta capacidad, cargador, antena, micrófono auxiliar y funda. Protección parte proporcional de cables de conexión de interfaz PEI a PC estándar y software de programación	198	650,00	695,50 €	128.700,00	9.009,00	137.709,00

Asciede el presupuesto base de licitación a la cantidad de 137.709,00 IGIC incluido

No se prevén modificaciones o prórrogas en el contrato

6.- Revision de precios

De acuerdo con la normativa de aplicación, no procede revisión de precios.

7.- Identificación del responsable del contrato, de conformidad con el artículo 62.1, referencias al nombramiento

Se designa como responsable del contrato a María teresa Hernández Borges, Jefa del Servicio de Seguridad de la Dirección General de Seguridad y Emergencias-.





8.- Justificación procedimiento contratación

La tramitación del expediente se realizará mediante el procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria con arreglo al artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 que ha incluido, en su disposición final cuadragésima, la modificación de la Ley de Contratos del Sector Público y, en consecuencia, frente al importe anterior (100.000 euros), la modificación operada incrementa el umbral hasta los 139.000 euros, en los contratos de suministros y servicios, redactada la modificación señalada en los términos siguientes:

“Tres. Se da nueva redacción la letra a) del apartado 1 del artículo 159, que queda redactada como sigue:«Artículo 159. Procedimiento abierto simplificado.

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

El resto del apartado mantiene la misma redacción.”

Se utilizará el procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16.1, 25 y 159 de la LCSP, en relación a que podrá utilizarse dicho procedimiento en los contratos de suministros cuando su valor estimado sea igual o inferior a 139.000,00 euros y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor, o de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total quedando sometida a dicha ley así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La tramitación del procedimiento es ordinaria.

9.- Financiación

El valor estimado de la licitación, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **128.700,00 €** al que se habrá de añadir el importe de **9.009,00 €**, en concepto de IGIC y tendrá cargo en la partida presupuestaria y proyecto de inversión 0819 132A 6280000 206G0065 de los Presupuestos de la Dirección General de Seguridad y Emergencias para el ejercicio 2021.

En el cálculo del precio del suministro a contratar, se ha tenido en cuenta los principios de estabilidad presupuestaria y control de gasto. Para su determinación se ha tomado la media de los precios habituales en el mercado de las marcas más representativas del sector, así como el importe de las licitaciones previas de equipos de similares características realizadas por la DGSE, con la actualización correspondiente al IPC.

10.- Plazo de ejecución y lugar de entrega

Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse en las dependencias de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, indicadas a continuación, conforme a las instrucciones efectuadas por el responsable del contrato:





Carretera de la Esperanza km 10.00 San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

El plazo máximo para la entrega del suministro será de **45 DÍAS** .

11.- CRITERIOS DE SELECCION: ACREDITACION DE LA SOLVENCIA

Por el objeto y cuantía del contrato no se exige clasificación.

11.1.- Solvencia económica y financiera

a) Medios para acreditar la solvencia

Declaración de volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser igual o superior al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, igual o superior a 193.050,00 euros.

b) Concreción de los requisitos

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Cuando por una razón válida, la entidad no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Quando por una razón válida, la entidad no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

11.2.- Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, publico o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea por importe igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

b) Concreción de los requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la LCSP:

Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos





primeros dígitos del respectivo código CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

12.-Propuesta de criterios de adjudicación

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la siguiente cláusula.

Criterios de adjudicación. Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

Criterios cualitativos no sujetos a juicio de valor (30 puntos):

CRITERIO		PONDERACIÓN
	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA SOBRE EL MÍNIMO LEGALMENTE EXIGIBLE	DE 0 A 15 PUNTOS - Se valora con 15 puntos aquellas ofertas que amplían en 12 meses la garantía de 24 meses exigida por la normativa Plazo total de garantía: 36 meses - Se valora con 10 puntos aquellas ofertas que amplían en 6 meses la garantía de 24 meses exigida por la normativa. Plazo total de garantía: 30 meses - Se valora con 0 puntos el resto de las ampliaciones de garantía y de opciones diferentes a las relacionadas. Plazo total de garantía: 24 meses
	PESO DEL TERMINAL INCLUYENDO BATERÍA, MEDIDO EN GRAMOS.	DE 0 A 10 PUNTOS Se valora con 10 puntos el terminal equipado con su batería que tenga el menor peso de entre las ofertas presentadas y con la puntuación proporcional el resto de los terminales ofertados
	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS TERMINALES	DE 0 A 5 PUNTOS - Se valora con 5 puntos aquellas ofertas que reduzcan a 28 días el plazo de entrega. - Se valora con 2,5 puntos aquellas ofertas que





		reduzcan a 31 días el plazo de entrega. - Se valora con 0 puntos el resto de reducciones del plazo.
--	--	--

Criterio económico : precio (70 puntos):

OFERTA ECONÓMICA DE MENOR PRECIO ESTABLECIDA EN EUROS	70 PUNTOS
---	-----------

- **Precio (criterio xxxx): Hasta 70 puntos:** Los licitadores indicarán un porcentaje de descuento lineal para todo suministro. Se asignará la máxima puntuación (90) a la oferta con mayor baja porcentual para el suministro. Al resto de los licitadores se les puntuará de acuerdo con la siguiente fórmula:
 - $P = (P_m \times O) / B_{max}$
 - Siendo:
 - P = Puntuación a otorgar.
 - P_m = Puntuación máxima.
 - B_{max} = Valor de la mejor oferta (baja porcentual máxima)
 - O = Valor de la baja porcentual de la oferta que se valora.
 - Los licitadores indicarán un porcentaje de descuento lineal para todo el lote. Se asignará la máxima puntuación (**90**) a la oferta con mayor baja porcentual para cada lote.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Si el empate se produce entre empresas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el Decreto Territorial 84/2006, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

13.- Cláusulas de especial ejecución

En las obligaciones de la ejecución del contrato, se establecerá como condición especial de ejecución, la exigencia que la persona contratista será responsable de la promoción del reciclado de los productos suministrado, así como del uso de envases reutilizables, en particular, deberá encargarse del correcto reciclado de los terminales y baterías una vez dejen de estar operativas.

14.- Documentación técnica

El presente contrato lleva aparejada unos pliegos técnicos que contienen las especificaciones técnicas a las que se ha de sujetar el suministro que se licita. La elaboración del Pliego Técnico se ha realizado por personal técnico de la Dirección General de Seguridad y Emergencias





En Santa Cruz de Tenerife

LA JEFA DE SERVICIO DE SEGURIDAD

María Teresa Hernández Borges

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA HERNANDEZ BORGES - J/SERV. DE SEGURIDAD	Fecha: 20/04/2021 - 08:26:18
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VfaHDII8Z5URfiyqu6t_m09D0YrIS52L	 
El presente documento ha sido descargado el 20/04/2021 - 08:54:35	